



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo 2015, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local "los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por ello en cumplimiento de los preceptos mencionados se publica este anuncio a los efectos de que los interesados en el procedimiento formulen las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo. El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el pleno; y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo como prescribe el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Sonseca 25 de mayo de 2015.-El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.- 5017